



Rad. 170014003009-2021-00667

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda ejecutiva, que promueve el señor **Yeisminson Henao Rodas**, quien actúa en nombre propio frente al señor **Juan Pablo González Giraldo**, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado, corrija los siguientes defectos:

1. Deberá la parte actora, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6º y 8º del Decreto 806 de 2020 (04/06/2020), manifestar bajo la gravedad de juramento (el cual se entenderá prestado con la petición) que la dirección electrónica suministrada es la utilizada por el ejecutado para efectos de notificación; y en lo posible allegará las evidencias correspondientes a las comunicaciones remitidas al demandado.

Autorizar al señor Yeisminson Henao Rodas, identificado con c.c. 1.053.777.124, para actuar en nombre propio por tratarse de un asunto de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

J U E Z

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75d71cc8b9d0125afd3c5f1322acd02c51e73adf12cea85de4a9659d8dca6ba5**

Documento generado en 04/11/2021 01:30:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>